

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y APOYO DE LA ASOCIACIÓN DE PARKINSON ALCOSSE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

1.1 LA ASOCIACIÓN DE PARKINSON ALCOSSE, SE REGISTRÁ POR SUS ESTATUTOS APROBADOS POR LA Asamblea General Fundacional celebrada el 14 de mayo de 2009 adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo. Y en relación con el Programa de Rehabilitación y Apoyo (PRYA), se registrá por este Reglamento.

1.2 El PRYA cuenta con las autorizaciones e inscripciones administrativas correspondientes, establecidas **DECRETO 91/1990, DE 26 DE OCTUBRE, RELATIVO AL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS Y CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES** de la Comunidad de Madrid.

1.3 La interpretación de las normas y preceptos contenidos en este reglamento, así como la modificación de éste, corresponde a la Junta Directiva de la Asociación de Parkinson Alcosse.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento será de aplicación en el ámbito espacial y funcional del PRYA.

Artículo 3. Conocimiento y difusión

1. Este Reglamento será conocido íntegramente por todos los colectivos y personas que participan y componen este Programa, Junta Directiva, personal técnico, monitores, voluntarios, usuarios, familiares y visitantes. Para ello se expondrá un ejemplar de este en el tablón de anuncios, garantizando en todo momento su publicidad.

2. En el momento en el que la persona usuaria sea dada de alta en el programa se le entregará copia del presente Reglamento, aceptando su cumplimiento.

3. En los casos en los que así se precise cualquiera de los Organismos que se encuentren en relación con el Programa de Rehabilitación y Apoyo de la Asociación de Parkinson Alcosse, dispondrán de un ejemplar del Reglamento de Régimen Interno, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo.

Artículo 4. Ubicación, edificio y material.

1. El domicilio del Programa de Rehabilitación y Apoyo de la Asociación de Parkinson Alcosse se sitúa en Avenida de España, 5 local, en Alcobendas, en instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Alcobendas.

2. El Programa de Rehabilitación y Apoyo de la Asociación de Parkinson Alcosse tendrá la capacidad máxima de aforo que legalmente se permita.

3. Personal técnico, usuarios, familiares, voluntariado, así como cualquier persona autorizada para utilizar el Programa de Rehabilitación y Apoyo de la Asociación de Parkinson Alcosse, queda obligada a hacer un buen uso de sus instalaciones, servicios y material, procurando en todo momento salvaguardar el orden y la limpieza, así como el mantenimiento de sus instalaciones y materiales.

4. El local sito en Avenida de España, 5 cuenta con la infraestructura y accesibilidad acorde al colectivo de atención, así como con la supresión de barreras arquitectónicas para satisfacer las necesidades de las personas con Parkinson que en el mismo se encuentran.

Artículo 5. Objetivos del Programa.

1. Recuperar y mantener las capacidades físicas, cognitivas y funcionales de los usuarios.
2. Preservar sus habilidades sociales.
3. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de Parkinson y de sus familiares y cuidadores.
4. Facilitar e informar sobre apoyo psicológico y asistencia social.
5. Informar sobre la enfermedad y actualizaciones de ésta.

Artículo 6. Catálogo de Servicios.

El Programa de Rehabilitación y Apoyo de la Asociación de Parkinson AlcoSSe, es una sede que ofrece terapias rehabilitadoras a las personas con Parkinson.

Para ello, el Centro permanecerá abierto de lunes a viernes, siendo el horario-preferentemente- en jornada de mañana, con un mínimo de 20 horas semanales.

Los Servicios y Programas que se proporcionan Programa de Rehabilitación y Apoyo de la Asociación de Parkinson AlcoSSe, son:

- Servicios fisioterapia:

- a) Gerontogimnasia
- b) Ejercicios con aparatos
- c) Tratamiento del dolor
- d) Sesiones individuales

- Servicios de logopedia:

- a) Tratamiento grupal e individual sobre el habla, voz y deglución.
- b) Evaluación y reevaluación anual de los pacientes del programa
- c) Derivación a otros servicios
- d) Formación y educación a pacientes y familiares sobre las alteraciones logopédicas en el Parkinson

- Servicios de Terapia ocupacional

- e) Estimulación cognitiva
- f) Terapia grupal de movimiento funcional
- g) Terapia de ocio y actividades sociales

- Servicio de información, formación y apoyo a la familia.

Para todos los usuarios, se realizará:

1. La elaboración, desarrollo, gestión, planificación, y ejecución de un Programa de Atención Personalizado (PAP), que garantice la atención y los apoyos apropiados a las necesidades de cada una de las personas atendidas.

2. Seguimiento y evaluación del programa de atención personalizado.

TÍTULO II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA RELACIÓN ENTRE EL PROGRAMA DE REHABILITACION Y APOYO Y LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 7. Régimen de acceso al Programa de Rehabilitación y Apoyo de la Asociación de Parkinson AlcoSSe

1. Podrán acceder al Programa de Rehabilitación y Apoyo de la Asociación de Parkinson AlcoSSe, aquellas personas con enfermedad de Parkinson y otras patologías neurodegenerativas con un grado de autonomía suficiente para desempeñar ellos solos tareas como ir al baño, vestirse y desvestirse.
2. Cuando por problemas de saturación de plazas no se pueda atender la demanda, se abrirá una lista de espera. El equipo técnico estudiará cada caso y valorará el puesto de la lista según las necesidades observadas.

Artículo 8. Acceso al Programa de Rehabilitación y Apoyo de la Asociación de Parkinson AlcoSSE

Para el acceso al programa se cumplimentará y firmará una ficha de inscripción o un contrato de servicio y se hará entrega al usuario o usuaria preferentemente en formato electrónico de:

- Copia del Reglamento de Régimen Interno del Programa de Rehabilitación y Apoyo de la Asociación de Parkinson AlcoSSE.
- Copia de la ficha de inscripción o del contrato de servicio firmado por ambas partes, donde quedará recogido:
 - Servicio al que accede y fecha de alta en el mismo.
 - La obligación del Centro a prestar el servicio y a respetar los derechos de los usuarios.
 - Conocimiento y aceptación, por parte del usuario o usuaria de las cláusulas relativas a Protección de datos según.
 - Determinación del precio, así como el número de cuenta en que se domiciliará el pago del servicio.

TITULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA, DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 9. Normas de convivencia.

1. Todas las personas que conforman el Programa de Rehabilitación y Apoyo deberán tratarse y comportarse con tolerancia, amabilidad y comprensión, respetando y aceptando las diferencias.
2. Ser profesional y voluntario de AlcoSSE implica respetarse y ayudarse mutuamente desde la igualdad y la justicia social.
3. Están prohibidas las peleas y rencillas que impliquen violencia verbal, física o psicológica entre miembros de la Asociación, ya sean profesionales, usuarios, familiares o voluntarios. En el hecho de que alguna se produjera será motivo justificado de expulsión directa y/o comunicación al Organismo competente para la determinación de las sanciones/actuaciones correspondientes.
4. Queda prohibido el consumo y la incitación o invitación de drogas y alcohol en el Programa de Rehabilitación y Apoyo.
5. Si se produjera algún incidente violento, existirá una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a terceros.

Artículo 10. Derechos de los usuarios.

Los derechos de los usuarios se adquieren desde la fecha de su admisión, y desaparecen a partir del momento en que reglamentariamente dejan de usuarios del Centro, siendo los siguientes:

1. Los reconocidos en la Constitución, los tratados internacionales, las leyes y reglamentos.
2. Al trato y atención personalizada, de acuerdo con sus necesidades específicas.
3. A la confidencialidad de los datos personales que obren en los correspondientes expedientes e historiales.
4. A la participación en las actividades de centros y servicios.
5. A exponer por escrito en la Junta Directiva, quejas y sugerencias respecto a la Asociación y sus actividades.

6. A utilizar las Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como el Buzón de Quejas y Sugerencias (instaladas en el Centro) y que estarán a disposición de los usuarios y/o representantes. Se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en la Disposición Adicional 2ª del Decreto 54/ 2001, de 15 de Junio, de Autorizaciones, Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
7. A conocer en todo momento el precio de los servicios que se reciben, y a que le sean comunicadas, con la debida antelación, sus modificaciones.
8. A la cobertura de sus necesidades profesionales específicas con relación al Contrato establecido.
9. A ser tratado con absoluta consideración por parte del personal del Centro y el resto de los usuarios y usuarias.
10. A participar en las actividades y actos sociales, en la forma que, en cada caso, disponga la Junta Directiva y/o Equipo Técnico del Centro.

Artículo 11. Deberes de los usuarios y usuarias.

Todos y todas las participantes tendrán las mismas obligaciones para con el Centro, sin que en ello influya su antigüedad, a excepción de quienes ocupan cargos en la Junta Directiva, que tendrán además los deberes inherentes a sus respectivos cargos.

Serán deberes de los usuarios y usuarias:

1. Conocer y cumplir el contenido del presente Reglamento de Régimen Interior.
2. Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una correcta convivencia.
3. Las que se deriven en su caso del funcionamiento ordinario del programa:
 - Respetar y facilitar la convivencia en cuanto a horarios y actividades del Programa.
 - Utilización correcta de las instalaciones en cuanto a higiene y conservación de las mismas.
 - Abonar puntualmente las mensualidades.
 - Comunicar con suficiente antelación las salidas y ausencias.
 - Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

TITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS Y LAS PROFESIONALES Y PERSONAL VOLUNTARIO DEL PROGRAMA.

Artículo 12. Derechos de los y las profesionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas laborales y la función que le sean y aplicación de sus funciones, tienen derecho a:

1. Ser tratados con respeto y dignidad, tanto por parte de los responsables/compañeros del servicio, como por parte de los usuarios y sus familiares y acompañantes.
2. Derecho a conocer y ejercer los derechos, tanto los reconocidos en el presente Reglamento, como aquellos relacionados con sus funciones.
3. Derecho a presentar quejas ante la dirección del Programa.
4. Derecho a presentar sugerencias sobre la atención que se presta al usuario.

Artículo 13. Deberes de los y las profesionales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas laborales y la función que le sean y aplicación de sus funciones, tienen deber de:

1. Conocer y respetar el Reglamento de Régimen Interior.
2. Respetar todos y cada uno de los derechos de las personas usuarias, familiares, profesionales, voluntarios y miembros de la Junta Directiva.

3. Mantener un comportamiento no discriminatorio a las personas usuarias por razón de edad, creencia religiosa, pertenencia a una minoría étnica, nivel económico, ...
4. Utilizar adecuadamente las instalaciones, el mobiliario y demás equipamiento del Programa de Rehabilitación y Apoyo.
5. Responder adecuadamente a las demandas planteadas por cualquier usuario y/o familiar, derivándole a otro profesional en su defecto.
6. Informar al personal competente sobre cualquier alteración en la situación de la persona usuaria.

Artículo 14. Derechos de las personas voluntarias.

Las personas voluntarias tendrán los siguientes derechos:

1. Libre elección de su labor como voluntario o voluntaria, tras establecer las posibles funciones por parte del responsable del Servicio.
2. Poder renunciar a la realización de su labor.
3. Ser respetado en su trabajo y sus opiniones.
4. Presentar sugerencias en la atención de las personas usuarias.
5. A recibir formación por parte de la Asociación.

Artículo 15. Deberes de las personas voluntarias.

1. Respetar el reglamento de Régimen Interior.
2. Seguir las pautas dadas por los técnicos del Programa de Rehabilitación y Apoyo, en lo relativo a su labor con las personas usuarias del mismo.
3. Respetar las instalaciones, mobiliario y materiales del Programa de Rehabilitación y Apoyo.

TÍTULO V. CAUCES DE PARTICIPACIÓN Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN.

Artículo 16. Órganos de participación democrática.

Las personas usuarias del Programa de Rehabilitación y Apoyo tendrán la posibilidad de elevar por escrito a los Órganos de Representación o Dirección del centro, propuestas relativas a la mejora de los servicios que se prestan.

La asamblea general es el órgano supremo de participación y gobierno de la asociación y está integrada por todos los socios, los acuerdos de esta obligan a todos los asociados.

Su forma de funcionamiento y sus facultades están reguladas en el Capítulo III de los Estatutos de la asociación de Parkinson AlcoSSE

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación. Cualquier persona asociada puede ser elegida por la Asamblea para formar parte de este órgano en las condiciones recogidas en el Capítulo IV de sus estatutos.

Artículo 17. Cauces de participación

Los cauces de participación son:

1. La entrevista con los diferentes profesionales.
2. La utilización de las hojas de reclamaciones.
3. La exposición de la opinión, queja o sugerencia ante cualquier técnico responsable.
4. La participación en la Asamblea General.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Serán sujetos responsables de las infracciones los usuarios, representantes legales o familiares que incurran, por acción u omisión, en las conductas tipificadas a continuación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o laborales que pudieran resultar.

Artículo 18. Infracciones.

Las infracciones sujetas a sanción cometidas por las personas usuarias durante su estancia en el Programa de Rehabilitación y Apoyo o en cualquiera de las actividades que se realicen, ya sean en el interior o exterior del recinto serán las siguientes:

FALTAS LEVES

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Programa de Rehabilitación y Apoyo o perturbar las actividades de la misma.
- Promover y participar en agresiones verbales hacia los profesionales del Programa de Rehabilitación y Apoyo, Junta Directiva, usuarios, familiares, voluntarios y personas visitantes.

FALTAS GRAVES

- La reiteración de faltas leves.
- La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Programa de Rehabilitación y Apoyo, del personal o de cualquier persona usuaria.
- Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicios.
- Promover y participar en agresiones físicas o psicológicas de cualquier tipo hacia los profesionales del Programa de Rehabilitación y Apoyo, Junta Directiva, usuarios, familiares, voluntarios y personas visitantes.
- Consumir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas.
- Obstaculizar de forma intencionada y reiterada las actividades que se realicen en el Programa de Rehabilitación y Apoyo.

FALTAS MUY GRAVES

- Reiteración de faltas graves ya corregidas.
- Recurrencia en agresiones físicas o malos tratos físicos y psicológicos hacia los profesionales del Programa de Rehabilitación y Apoyo, Junta Directiva, usuarios, familiares, voluntarios y personas visitantes.
- El estado de embriaguez o ingestión de sustancias tóxicas que produzcan estados agresivos.
- Ocasionar perjuicios o daños graves en los bienes del Programa de Rehabilitación y Apoyo o en la convivencia de este.

Artículos 19. Sanciones

Sin perjuicios de las demás responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar por las infracciones en que incurran los usuarios, contenidas en el artículo anterior, las sanciones que se podrán imponer son las siguientes:

FALTAS LEVES

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Expulsión temporal al Programa de Rehabilitación y Apoyo por quince días.

FALTAS GRAVES

- Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación o para participar en Asambleas o actos públicos, por período no superior a un año.
- Expulsión temporal del Programa de Rehabilitación y Apoyo por un periodo no inferior a un mes y no superior a tres meses.

FALTAS MUY GRAVES

- Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación o para participar en Asambleas o actos públicos, por período de uno a cinco años.
- Expulsión temporal del Programa de Rehabilitación y Apoyo por un período no inferior a tres meses y no superior a seis meses.
- En caso de reiteración de faltas muy graves, expulsión definitiva.

Artículo 20. Criterios

Calificadas las faltas por la directora y la Junta Directiva del Centro, las sanciones se acordarán también por las mismas y, se graduarán en atención al grado de intencionalidad o negligencia; a las circunstancias personales, tales como edad, formación o actitud hacia la convivencia; a la gravedad o trascendencia de los hechos; a las muestras de arrepentimiento y consiguiente reparación de los daños de toda índole que haya podido producir.

Artículo 21. Comunicación

Todas las faltas, así como las sanciones que pudieran derivarse de un procedimiento sancionador, se comunicarán al usuario y/o representante legal, para que en plazo no superior a 10 días pueda presentar alegaciones.

Artículo 22. Infracciones y Sanciones referidas al equipo profesional.

En referencia al Capítulo de Infracciones y Sanciones relativas al trabajador del Programa de Rehabilitación y Apoyo, éstas serán las que se recogen en lo establecido en el Estatuto de Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones laborales de carácter general, las dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como en el último Convenio colectivo estatal de acción e intervención social que se encuentre en vigor.

Artículo 23. Infraestructuras y Sanciones referidas al Voluntariado.

Se regirá por el Reglamento de Régimen Interior del propio Programa de Rehabilitación y Apoyo y la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid

Disposición Final:

Cualquier modificación del presente Reglamento de Régimen Interior será comunicada a los Organismos pertinentes.

Este reglamento podrá ser modificado por circunstancias excepcionales que no se reflejen anteriormente y por situaciones de fuerza mayor.

En Alcobendas a 01 de febrero de 2021

ANTONIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ

PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN DE PARKINSON ALCOSSE